

Acuerdo, reformando el artículo 4º del de 31 de marzo último.

EL GOBIERNO:

Con presencia de una comunicacion dirigida por el señor Administrador general de correos de Honduras en 9 del presente mes, en que manifiesta, que los correos de aquella República llegarán mensualmente á Choluteca en los dias 15 i 30; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º El señor Administrador de correos de Leon, hará salir mensualmente dos correos para Choluteca, de manera que lleguen en los dias 15 i 30.

2.º En estos términos, queda reformado el artículo 4.º del acuerdo de 31 de marzo último.

Comuníquese—Juigalpa, abril 30 de 1869—Guzman.

